

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA

DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES Y LICITACIONES

EMPRESA CONTRATADA: "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO", S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO: KAREN IVETTE MONTERROSAS ZAPATA

NÚMERO DE CONTRATO: TEZ-AD/021510/2018

OBJETO DEL CONTRATO: RENTA DE 6 CAMIONES SEMINUEVOS RECOLECTORES DE BASURA, PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUE.

MONTO TOTAL: \$1,522,500.00

ANTICIPO: SIN ANTICIPO.

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES.

FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES: DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CMA-TEZ/AD-012711/2018

OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO:

EJERCICIO FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2018	5.1.3.2.5. RECURSOS PROPIOS

FECHA DE FALLO: 22 DE OCTUBRE DE 2018

FECHA DE FIRMA: 23 DE OCTUBRE DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR LA C. MARÍA SILVIA PÉREZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL Y SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LAE. EDGAR IVÁN VÍVEROS GONZÁLEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA AL EFECTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA C. KAREN IVETTE MONTERROSAS ZAPATA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que, el Municipio de Teziutlán, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3. Que, conforme a lo establecido en la fracción LIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.

I.4. Que, el Lic. Carlos Enrique Peredo Grau, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha 4 de julio de 2018, el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo en que rindió Protesta de Ley y el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo ambas de fecha 15 de octubre de 2018, en cuyo punto número DÉCIMO SÉPTIMO se le autorizaron facultades para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y actos Administrativos de cualquier naturaleza en la que tenga interés el Municipio.

I.5. Que, la C. María Silvia Pérez Rodríguez, acredita su personalidad jurídica como Representante Legal y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha 4 de julio de 2018 y el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo en que rindió Protesta de Ley de fecha 15 de octubre de 2018.

I.6. Que el LAE. Edgar Iván Viveros González, acredita su personalidad jurídica como Tesorero Municipal, mediante nombramiento expedido con fecha 15 de octubre del 2018, por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, Lic. Carlos Enrique Peredo Grau.

I.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que la Dirección de Egresos en colaboración con la Dirección de Servicios Públicos serán las unidades responsables encargadas de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.8. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **MTP930215423**, con domicilio fiscal en Palacio Municipal, segundo piso, sin número, Centro, Teziutlán, Puebla, C.P. 73800.

I.9. Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del presente Contrato, como se acredita con la copia del oficio de autorización de suficiencia presupuestal número **SPTM/021510/2018**, de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Tesorería Municipal, con cargo a la clave presupuestal número **5.1.3.2.5**.

I.10. Que, de conformidad al Procedimiento de Adjudicación Directa señalado en los artículos 15 fracción IV y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, número **CMA-TEZ/AD-021510/2018**, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, dictó fallo de adjudicación a favor de "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO", S.A. DE C.V., en fecha 22 de octubre de 2018.

I.11. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el Palacio Municipal, Avenida Hidalgo S/N, esquina con Allende, Colonia Centro, Teziutlán, Puebla, C.P. 73800.

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que, es una sociedad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, ya que se encuentra legalmente constituida según el Instrumento Notarial número 22,794, volumen 14, ante la fe del Maestro en Derecho Humberto Jiménez, Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 3, del distrito judicial de Atlixco, Puebla, de fecha 19 de octubre de 2018, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el FME N-201800247519 y NCI 201800247519 en fecha 20 de octubre de 2018, que en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2. Que, dentro de su objeto social, se encuentran entre otros: *La compra, venta, renta, arrendamiento adaptación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de vehículos automotores y equipos de transporte nuevos y usados.*

II.3. Que, su Administrador Único, la C. Karen Ivette Monterrosas Zapata, acredita su personalidad, para suscribir el presente documento, de conformidad con el Instrumento Notarial señalado en el numeral II.1 de la presente declaración; manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente; y se identifica con credencial para votar número 1586114072772, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta fotografía, que concuerda con sus rasgos fisonómicos y en la misma se aprecia una firma que reconoce como suya por ser esta la que utiliza para validar todos sus actos jurídicos.

II.4. Que, su representada, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para realizar lo solicitado por "EL AYUNTAMIENTO".

II.5. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por la Contraloría Municipal, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que, bajo protesta de decir verdad se compromete a inscribirse en el Padrón de Proveedores, regulado por la Contraloría Municipal.

II.7. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **MAL181019924**.

II.8. Que, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9. Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en calle Valle de Oaxaca, número 9420, colonia del valle, Puebla, Puebla, C.P.72310, señalando como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Juárez, número 1008 c, Colonia Centro Teziutlán, Puebla, C.P. 73800.

II.10. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

III.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7, 15 fracción IV, 17, 19, 20 fracciones II y IV, 22, 42, 101, 102, 103, 104, 107 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la **“RENTA DE 6 CAMIONES SEMINUEVOS RECOLECTORES DE BASURA, PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUE.”**

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en las normas, anexos, lineamientos y demás documentación necesaria para su correcta ejecución, de acuerdo a las especificaciones requeridas por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEGUNDA. - DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará los servicios encomendados, en los lugares que señale **“EL MUNICIPIO”** según ubicación de todos y cada uno de los contenedores recolectores de basura establecidos dentro del Municipio de Teziutlán, Puebla.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comunicará de manera inmediata **“EL AYUNTAMIENTO”**, la terminación total del objeto del Contrato, a efecto de que proceda a verificar los trabajos encomendados, conforme a las condiciones pactadas en el mismo.

No obstante, la recepción formal de los servicios objeto del presente instrumento, **“EL AYUNTAMIENTO”** se reservará el derecho de reclamar el material o productos de mala calidad que se utilicen, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

CUARTA. - DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto de los servicios materia del presente instrumento asciende a un importe total de **\$1,522,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, conforme a la propuesta económica presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cual forma parte integrante de este Contrato y cuyo importe es fijo por lo que no está sujeto a ajuste alguno, conforme a lo siguiente:

"MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO", S.A. DE C.V..						
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	6	<p>"RENTA DE 6 CAMIONES SEMINUEVOS RECOLECTORES DE BASURA, PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUE</p> <p>Con la especificaciones técnicas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 compactadoras con caja mcneilus con capacidad de 8 toneladas y tractor kenworth T370. motor Paccar Px-6 200HP- 520 LP • Dimensiones cabina 108.9"x 76.7" de eje a 40.9"- 68" • Trasmisión fuller FS5406A DIRECTA DE 6 VELOCIDADES • Flechas Cardan serie 1710, Embrague fuller 14" 650 lp, aceite sintético en ejes y transmisión • Dirección hidráulica sheppard, Muelles de sección 12K Lb, mazas y frenos Meritor • Eje trasero Meritor MS21-14X4 21K Lbs, Bastidor de Acero 10-5/8 x 5/16 • Llantas Bridgestone R268ECOPIA 11R22.5-14 CAPAS, Tanque de combustible 212 Litros 22"D. • Cabina convencional de aluminio, Capo integral Aerodinámico, Aislamiento Térmico. • Pintura Axalta Imron Elite bicapa • Sistema neumático secador de aire Bendix,Válvulas Bendix,Tubería de Nylon. • Mcneilus Modelo Metropack con capacidad de 20Y Carga Trasera • Cajas de modelo 146119 ,Hidráulicos Parker P350, Deposito de Aceite 151 Lts • Serie de Bomba Hidráulica N11137807 • Piso: Acero AR200 4.8mm(3/16) Techo y Paredes Laterales: AR200 3.6mm (Calibre 10) • Piso de Tolva: AR200 6.4mm(1/4) Tiro de filo de compactador ASTM A36 19mm • Peso bruto nominal por eje: 4,535 kilos, Delantero 10,433 kilos, Volado: 863.6 mm 	01,500.00	\$609,000.00	\$1,522,500.00
UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	\$525,000.00	\$1,312,500.00
				I.V.A.	\$84,000.00	\$3,234,000
				TOTAL	\$609,000.00	\$1,522,500.00

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago correspondiente se realizará en (3) tres exhibiciones, dentro de los 10 día hábiles después de la entrega de la factura, previo término del servicio a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”, la factura debe estar requisitada conforme a los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá contar con facturación electrónica, misma factura que será presentada ante la Dirección de Egresos.

II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por medio de transferencia de recursos a la cuenta con CLABE Interbancaria que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo, a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”; y;

SEXTA. - DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES”, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago en la entrega de los bienes materia de este Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción I de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computaran por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a lo siguiente:

- a) Ser el único responsable de la seguridad social y relación laboral, así como asumir los riesgos del personal empleado para proporcionar el servicio, por lo que en ningún momento se le considerará a “EL AYUNTAMIENTO”, como patrón solidario o sustituto.
- b) Garantizar los vicios ocultos en caso de que los hubiera, por la prestación del servicio realizado.
- c) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
- d) Designar a un ejecutivo de cuenta para la prestación del servicio, que será el enlace con la contratante y proporcionar dos números telefónicos, (fijo y móvil), que deberán estar disponibles las 24 hrs. del día y durante la vigencia del contrato.
- e) Cumplir satisfactoriamente con la capacidad técnica, financiera, con el equipo y herramienta suficiente para dar respuesta inmediata a las necesidades requeridas, resolviendo cualquier imprevisto que se presente al momento de llevar a cabo el servicio.
- f) Atender las órdenes o reportes de servicio en un tiempo máximo de 12 horas, a partir de la notificación de la contratante, la cual se realizará vía telefónica y/o correo electrónico.

- g) Tramitar y obtener de las autoridades federales, estatales y municipales, los dictámenes, licencias y autorizaciones que sean necesarias para la adecuada y oportuna prestación de los servicios que son objeto del presente Contrato. Para tal efecto, "EL AYUNTAMIENTO", deberá otorgar los poderes o contar con el personal facultado para representarlo en los trámites y gestiones correspondientes, así como aportar y facilitar la documentación que al efecto sea necesaria.
- h) Otorgar el mantenimiento de los vehículos objeto del presente contrato; actividades que serán atendidos por personal a su cargo y dotadas con los medios necesarios para su óptimo funcionamiento y eficaz atención a los usuarios del servicio.
- i) Atender regularmente los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO" para coadyuvar en la coordinación y logística para prestar de forma óptima el servicio.
- j) Colocar la imagen o logotipo institucional de "EL AYUNTAMIENTO" y anuncios de así requerirlo el mismo, respecto a campañas de publicidad para avisos a la población, en el entendido de que dicha imagen publicitaria será proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO".
- k) Tramitar y contratar bajo su costo los seguros de cobertura amplia para cada uno de los camiones dados en arrendamiento a partir de la firma del presente contrato.
- l) Instalar un equipo de GPS a cada uno de los camiones arrendados, para poder supervisar el desempeño de los mismos, verificando que se cumplan con los recorridos de las rutas de recolección de manera eficiente.
- m) Instalar un sistema de control de combustible a cada uno de los camiones arrendados, con alarma para lograr el máximo rendimiento de los mismos.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

I.- Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta, por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Quinta; y

II.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente Contrato, Cheque Certificado o de Caja a favor del Municipio de Puebla; Póliza de Fianza o Hipoteca debidamente tramitadas ante las Instituciones Financieras respectivas, otorgadas a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10 % (diez por ciento) del monto total del importe por mes establecidos en el Contrato, toda vez que el pago se realizará por mes vencido, siendo así que en una sola exhibición se garantizará el fiel y exacto cumplimiento del mismo, así como el pago de la indemnización por los defectos que resultaren en los trabajos encomendados, de los vicios ocultos, así como de daños y perjuicios o de cualquier otra responsabilidad que pudiera presentarse, misma que deberá ser expedida por Institución legalmente establecida y facultada para ello, teniendo una garantía durante la vigencia del contrato y hasta por 15 días posteriores al término del servicio.

Dicha garantía permanecerá vigente durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, y para su cancelación será necesaria la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso “EL AYUNTAMIENTO” será considerado como empleador solidario o sustituto, obligándose el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a liberar y sacar en paz y a salvo a “EL AYUNTAMIENTO”, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese fincar en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deja de prestar los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo mes con mes;
- II.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta un atraso considerable en la entrega de los bienes y/o servicios ofertados;
- III.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no otorga a “EL AYUNTAMIENTO” la información que este le requiera con relación a lo contratado;
- IV.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V.- En caso de incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza señalada en la Cláusula Novena; así mismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO”, tendrá la facultad de verificar si los bienes contratados, son otorgados por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos acordados; en caso de presentar alguno de los eventos adelante

mencionados, podrá aplicar una pena convencional por el equivalente del uno al millar por cada día de atraso, en función de la entrega de los bienes no ejecutados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos:

- I.- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- II.- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue los bienes ofertados con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y
- III.- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue bienes de calidad inferior a lo pactado.

La pena convencional también aplicará si se entregan los productos con diferentes características o de calidad inferior, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso la pena convencional se calculará por día natural; y en caso de que la aplicación de las penas se sume el 10% del monto total del Contrato, “EL AYUNTAMIENTO” rescindiré el presente Contrato.

Esta Clausula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO”, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I.- Cuando concurran razones de interés general;
- II.- En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado, para su constancia y validez, en la ciudad de Teziutlán, Puebla a los **veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.**

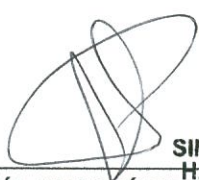
POR "EL AYUNTAMIENTO"





LIC. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.





C. MARÍA SILVIA PÉREZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y SÍNDICO MUNICIPAL



LAE. EDGAR IVÁN VIVEROS GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



KAREN IVETTE MONTERROSAS ZAPATA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO", S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO TEZ-AD/011510/2018, CUYO OBJETO CONSISTE EN "RENTA DE 6 CAMIONES SEMINUEVOS RECOLECTORES DE BASURA, PARA LA RECOLECCIÓN, DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUE.," QUE CELEBRAN "HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA," Y LA EMPRESA "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO", S.A. DE C.V., EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018.